

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Cristina Portillo Ayala, Miriam Tinoco Soto, Javier Estrada Cárdenas y Baltazar Gaona García, diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 44, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 28, fracción IV, 62, fracción XVI, 64, fracción II, 82, fracciones XII y XIV y 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal mediante el artículo Segundo del Acuerdo Legislativo 659, específicamente su base Sexta, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Estado presenta al Pleno de este H. Congreso del Estado propuesta de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Con fecha 23 de julio de 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán el Acuerdo número 659 por el que se expidió la Convocatoria Pública para la elección del Auditor Especial de Fiscalización Estatal contenida en el artículo Segundo del aludido Acuerdo Legislativo, la cual fue publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 06 de agosto de 2021.

SEGUNDO. En cumplimiento de la base cuarta de la referida Convocatoria, se realizaron las gestiones pertinentes ante instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de que participaran en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

En tal virtud, se recibió colaboración por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, presentando cada uno, un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexaron en documento separado y en sobres cerrados.

TERCERO. Una vez concluido el plazo de registro de aspirantes fijado en la base Tercera de la Convocatoria de referencia, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Inspectora la documentación atinente a las solicitudes de registro de los aspirantes, los cuales conforme a su orden de registro fueron los siguientes:

NÚMERO	NOMBRE
1	Ana Delia Quintero Cervantes
2	Silvia Trinidad Tapia García

Los cuales fueron debidamente notificados vía correo electrónico, en términos de la base Quinta de la convocatoria de mérito, sobre la aplicación del examen de conocimientos.

CUARTO. El día 16 de agosto de 2021 esta Comisión Inspectora, en términos de la base Quinta de la citada convocatoria, aplicó en las instalaciones de este H. Congreso del Estado, el examen de conocimientos relativos al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal a las dos aspirantes registradas. Una vez concluida su aplicación, los referidos exámenes fueron revisados y calificados por los diputados de esta Comisión Inspectora presentes en la aplicación del mismo.

Las aspirantes fueron citadas a comparecer ante los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora el día martes 17 diecisiete de agosto de 2021, la cual versaría sobre las atribuciones y funciones, la normatividad aplicable al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, así como la oportunidad de que los aspirantes plantearan su visión e ideas en torno al mismo ante los diputados integrantes de la Comisión Inspectora, pudiendo auxiliarse del material que estimaran conveniente. La comparecencia tendría una duración de 10 minutos, con 5 minutos adicionales para preguntas por parte de los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán a los aspirantes.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

QUINTO. Con fecha martes 17 diecisiete de agosto de 2021 a través del Sistema de Video Conferencias denominado ZOOM se realizaron las comparecencias de los cinco aspirantes ante los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectora, las cuales se desarrollaron conforme a su orden de registro.

Las comparecencias se desahogaron en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior, contando las dos aspirantes con igualdad de oportunidades para su exposición y habiendo sido cuestionados en iguales circunstancias por los diputados integrantes de la Comisión Inspectora presentes en las referidas entrevistas, sobre aspectos inherentes al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, a lo cual los aspirantes desarrollaron sus respectivas réplicas, las cuales generaron convicción a los integrantes de esta Comisión Inspectora sobre la experiencia y capacidad de las dos aspirantes para el adecuado desempeño del cargo materia de la Convocatoria de mérito.

En este sentido, a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora se destacan las siguientes particularidades en las comparecencias de cada uno de los cinco aspirantes que comparecieron:

Ana Delia Quintero Cervantes.- Mostró tener conocimiento sobre la normatividad aplicable al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, así como de sus atribuciones y funciones, centrando su presentación en su propuesta de programa de trabajo el cual se centra en cuatro ejes rectores: la transparencia, rendición de cuentas, erradicación en las incorrectas aplicaciones del marco jurídico por parte de las Entidades que manejen recursos públicos estatales, la práctica profesional y ética desde la perspectiva de una cultura organizacional de responsabilidad y transparencia, establecer la metodología que permita tener mayor certeza respecto de las muestras, alcances y tipos de auditorías que se determinen, para la ejecución de la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, y detectar los actos y omisiones estatales, como parte del proceso de fiscalización superior y su vínculo en la revisión, examinación y evaluación en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, que culmina en su dictaminación constitucional-legislativa. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre que es el Sistema Estatal Anticorrupción, la aspirante respondió que derivado de la creación de las leyes generales para determinar responsabilidades se derivaron algunas modernidades dentro de la fiscalización superior lo cual motivo la estructura de la Auditoria Superior de Michoacán e

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

indicó que a su punto de vista la transparencia y rendición de cuentas es adecuado, ya que ha siempre ha tenido la convicción que el actuar de un servidor público y no esta exento de las responsabilidades políticas, civiles, administrativas o penales. Por otra parte, se le cuestionó sobre qué cambios propondría para mejorar la ley en materia de fiscalización, así como en el área de Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, a lo que respondió que cree en la mejora continua por lo que desde su punto de vista a través de la capacitación, profesionalización y ética se fortalecería la estructura de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, y que ella revisaría la parte constitucional de la ley en materia de fiscalización para dotarla de ese control de fortalecimiento en la emisión del Informe General Ejecutivo para efectos de la dictaminación, así como los Informes Individuales.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Silvia Trinidad Tapia García.- Mostro contar con experiencia en la Auditoría Superior de Michoacán y su presentación consistió en las funciones y atribuciones del Auditor Especial de Fiscalización Estatal, las cuales tienen su sustento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, así como las contempladas en la ley en materias de responsabilidades, centrándose en las funciones atinentes al desarrollo de la fiscalización, la cual se deriva de la aprobación del Plan Anual de Fiscalización, de lo cual se parte para dar inicio a la revisión de las cuentas públicas, informes trimestrales, presupuestos de egresos, el patrimonio, planes de desarrollo para dar inicio a la planeación, centrándose en los temas fundamentales en los que versaría la fiscalización, generándose una orden de fiscalización para dar inicio a la misma mediante la elaboración de un acta, posteriormente se celebran diversas reuniones y revisiones de los cuales se generan diversas observaciones, de lo cual se genera un informe de presuntas irregularidades turnado al área de investigación el cual determinaría si detecta faltas graves o no graves, por otra señala la problemática a la que se enfrenta el órgano técnico por la falta de los datos necesarios para notificar a los servidores públicos y propone modificar la ley en materia de fiscalización para implementar un catálogo de datos de servidores públicos lo cual ayudaría a mejorar el desempeño de las funciones de

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

la Auditoría Superior de Michoacán. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre ampliar sus cometario respecto a las mejoras que propone a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán y si conoce la estructura organizacional de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, respondiendo que derivado de las modificaciones realizadas a la referida ley durante el mes de julio de 2021 considera que para dar inicio con la fiscalización a través de medios electrónicos es necesario contar con un catálogo con los domicilios de servidores públicos con la finalidad de poder llamar a procedimiento a los servidores públicos, debido a que en muchas ocasiones los domicilios proporcionados son ilegibles o se encuentra fuera del Estado de Michoacán, por lo cual limita la fiscalización y señala es importante modificar la ley para poder contar con este catálogo de datos; por otra parte señaló que la estructura organizacional de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal está encabezada por el Auditor Especial de Fiscalización Estatal y cuenta con la Dirección de Fiscalización Estatal y departamentos de auditoría al sector central, paraestatal, organismos autónomos y se derivan en auditorías por materia.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

SEXTO. De la revisión realizada por parte de los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectora a la documentación entregada por los aspirantes al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora arribamos a las conclusiones siguientes:

- I. **Ana Delia Quintero Cervantes.-** A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciada en Derecho y Maestra en Fiscal, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

- II. **Silvia Trinidad Tapia García.-** A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciada en Derecho, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve a la presente aspirante.

SEPTIMO. Una vez que los integrantes de esta Comisión Inspectora advertimos que el procedimiento previsto en la convocatoria que nos ocupa se ha agotado, en sus etapas de aplicación de examen de conocimientos, entrevistas y valoración curricular, y en términos de la base sexta de la citada Convocatoria, que señala:

“...**Sexta.** La Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso...”

Por lo que habiendo comparecido la totalidad de los aspirantes registrados tanto a las etapas de examen y entrevistas referidas, y una vez valorado el cumplimiento del análisis curricular, el examen de conocimientos y la comparecencia ante el órgano dictaminador, conforme a las tres fracciones del primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, es menester, proceder a la ponderación y acumulación de los referidos aspectos, en términos del segundo párrafo del artículo referido, el cual en la parte conducente mandata:

“... *Artículo 9. Sin menoscabo de las características y especificaciones en los procedimientos para sus nombramientos, deberán preverse los siguientes criterios de evaluación:*

- I. *Análisis curricular, que será ponderado de acuerdo con la materia del cargo que se concurra, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las*

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales;

- II. Examen de conocimientos, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados y cuyos reactivos de evaluación serán creados por instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil; y,*
- III. Comparecencia ante el órgano dictaminador, la cual será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.*

La ponderación de cada etapa será proporcional y acumulativa, sirviendo de referencia para la designación de los servidores públicos señalados...

En razón de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán hemos intercambiado opiniones y valoraciones respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes en cada una de las etapas descritas, coincidiendo en que el proceso realizado hasta el momento ha sido en total apego a la respectiva convocatoria y ha permitido a cada uno de los diputados que integran esta Comisión Inspectora tener una clara referencia de los perfiles de los tres aspirantes para ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

Además, las aspirantes en todo momento tuvieron en igualdad de circunstancias la posibilidad de responder sus exámenes de conocimientos, presentar sus propuestas y visión de trabajo, todas comparecieron ante esta Comisión Inspectora en tiempo y forma; siendo cuestionadas por los diputados, lo que permitió enriquecer el análisis y contar con elementos suficientes para valorar su preparación y experiencia, sus conocimientos en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, así como respecto a las necesidades de la Auditoría Superior de Michoacán, y en específico la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a la ponderación de cada etapa de manera proporcional y acumulativa, y partiendo de la premisa de que cada una de las calificaciones asignadas en cada una de las etapas descritas, a saber: examen de conocimientos, entrevista o comparecencia y valoración curricular han sido otorgadas en una escala de 0 a 10, es procedente otorgar la misma ponderación a cada una de ellas como un tercio del total de la calificación final de cada aspirante, lo cual se logra promediando la sumatoria de las tres calificaciones de cada

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

aspirante de manera directa, dado que cada una de las tres calificaciones tiene el mismo peso específico (ponderación) como un tercio del total de la calificación obtenida, máxime que la sumatoria de las tres calificaciones se dividirá precisamente **entre tres**, que son los aspectos a evaluar, por lo cual se muestra el siguiente cuadro esquemático para mayor abundamiento:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN EN LA VALORACIÓN CURRICULAR	CALIFICACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CALIFICACIÓN EN LA COMPARENCIA	SUMATORIA	PROMEDIO (SUMATORIA DIVIDIDA ENTRE TRES)
ANA DELIA QUINTERO CERVANTES	9	7	9	25	8.3
SILVIA TRINIDAD TAPIA GARCIA	9	8.5	9	26.5	8.8

OCTAVO. Que en atención de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la base Sexta de la Convocatoria de mérito los integrantes de esta Comisión Inspectora determinamos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente terna de aspirantes para la elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, con base al orden de prelación descendente que por calificación ponderada de manera proporcional y acumulativa les corresponde:

1. Ana Delia Quintero Cervantes.
2. Silvia Trinidad Tapia García.

Lo anterior se determinó así en base a la ponderación realizada de manera proporcional y acumulativa descrita en el antecedente inmediato anterior respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes relativas a la experiencia laboral, profesional, académica y administrativa en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades que manifestaron en sus currículos y el respectivo soporte documental que proporcionaron, así como en base a las calificaciones que obtuvieron en el examen de conocimientos que sustentaron y en la comparencia ante esta Comisión Inspectora en la cual expusieron su visión de trabajo y experiencia en materia de normatividad, y las respuestas que dieron a los cuestionamientos formulados por los integrantes de esta Comisión Inspectora durante su respectiva comparencia.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Dichos elementos de valoración fueron requeridos expresamente en la Convocatoria de mérito, en sus bases Primera, Segunda, Tercera y Quinta. Del mismo modo, el artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mandata realizar la referida ponderación proporcional y acumulativa.

p

Resulta de fundamental relevancia para los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora tomar en consideración el cumplimiento de la fracción VIII, de la base Segunda de la convocatoria de mérito, consistente en el hecho de que los cinco aspirantes que participan en la presente Convocatoria entregaron la carta en la que manifiestan que han leído y aceptan las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la convocatoria, con firma autógrafa. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

No pasa desapercibido para esta Comisión que, si bien únicamente dos aspirantes participaron en la convocatoria materia del presente, ambas personas cumplieron a cabalidad con cada una de las etapas, así como con los requisitos legales que les permitirían ocupar el cargo en comento. Por tanto, consierando que la convocatoria fue expedida en tiempo y forma, que las aspirantes acudieron en uso de sus derechos político-ciudadanos, y que las diferentes etapas se desahogaron conforme a lo señalado por la ley, será la decisión soberana del Pleno de este H. Congreso del Estado, expresada en la votación que por medio de cédula se realice, en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la que determine al aspirante que resulte electa como Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 28, fracción IV, 62, fracción XVI, 64, fracción II, 82, fracciones XII y XIV, 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal mediante el artículo Segundo del Acuerdo Legislativo 659, específicamente su base Sexta, los Diputados que integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, nos permitimos someter a la

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se someten a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado las siguientes aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

1. Ana Delia Quintero Cervantes.
2. Silvia Trinidad Tapia García.

Lo anterior, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La persona que resulte electa como Auditor Especial de Fiscalización Estatal rendirá protesta ante el Pleno del H. Congreso del Estado, ejercerá el cargo por un periodo de cinco años contados a partir del día de su toma de protesta, y en ningún caso podrá reelegirse para el mismo cargo. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Decreto al ciudadano que resulte electo como Titular de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 17 diecisiete días
del mes de agosto de 2021.-----

ATENTAMENTE
COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. MIRIAM TINOCO SOTO.
INTEGRANTE.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA.
INTEGRANTE.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.
INTEGRANTE

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS.
INTEGRANTE.

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se somete a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, emitido por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en reunión de trabajo de fecha 17 diecisiete días del mes de agosto de 2021 dos mil veintiuno.-----